Radicación del Proceso: N° 505904089001 2021 00033 00
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JORGE YURDAN GRAJALES ZAPATA

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), al Despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva Singular del Banco Agrario de Colombia SA., contra JORGE YURDAN GRAJALES ZAPATA, Enviada vía email, por la apoderada de la parte actora la Dra. DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, consta de una carpeta virtual con tres archivos así; demanda en 5 folios, pagare en 28 folios, certificación existencia y representación legal Finagro, 3 folios, existencia y representación legal Banco Agrario 5 y antecedentes disciplinarios 1 folio. Sírvase ordenar lo pertinente.

JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Rico- Meta, veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

La demanda y el título presentados como base del recaudo reúnen los requisitos, legales respecto a la exigencia de la obligación clara, expresa y de plazo vencido, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y ss., y artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 709 y 884 del Código de Comercio, motivo por el cual el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago, ordenando que el demandado JORGE YURDAN GRAJALES ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.927.996, dentro de los 5 días siguientes a la notificación, pague al Banco Agrario de Colombia S.A. o a quien sus derechos representen, las siguientes cantidades:

PRIMERA:

DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($18.000.000.oo), por concepto de capital representados en el pagaré Nº 045236100003640, creado el 8 de mayo de 2018

Intereses corrientes o de plazo liquidados desde el 27 de Junio de 2020 al 27 de diciembre de 2020.

Intereses moratorios que sean liquidados desde el 28 de diciembre de 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia bancaria.

SEGUNDA:

SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE. ($765.100.oo), por concepto de capital representados en el pagaré Nº 4866470213339864, creado el 8 de mayo de 2018.

Intereses corrientes o de plazo liquidados desde el 23 de Mayo de 2020 al 23 de Junio de 2020.

Intereses moratorios que sean liquidados desde el 24 de junio de 2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia bancaria.

TERCERA:

Sobre las costas se resolverá en su debida oportunidad.

La Doctora DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS es apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFIQUESE

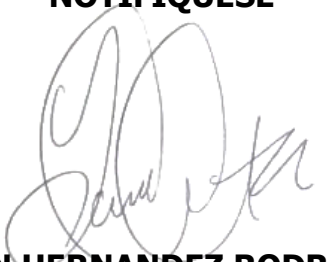

JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
JUEZ